



Resolución Directoral

Lima, 07 de diciembre de 2022.

N° 0009-2022-EF/43.03

VISTO: El Informe N° 0014-2022-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0043-2022-EF/43.03 de fecha 06 de septiembre de 2022, se aprobó el Expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43 para la “Contratación del servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal”, por el valor estimado de S/ 200,315.50 (Doscientos Mil Trescientos Quince con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1721-2022-EF/43.03, de fecha 09 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas de la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43 para la “Contratación del servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal”, cuya convocatoria se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 12 de setiembre de 2022;

Que, mediante acta, de fecha 27 de octubre de 2022 publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Comité de Selección declaró desierto la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43, para la “Contratación del servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal”, conforme a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, a través del Memorando N° 0805-2022-EF/50.01, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Presupuesto Público señaló que no persiste la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal; de modo que ha desaparecido la necesidad de la contratación convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento, sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43, para la “Contratación del servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal”;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Resolución Directoral

cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección por adjudicación simplificada y comparación de precios; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EF/43**, convocado para la **“Contratación del servicio de consultoría para la Evaluación de Procesos del PP 0002 – Salud Materno Neonatal”**.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 244-2022-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Disponer que, el Comité de Selección, y el Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

